

CONSIDERANDO. Que el inciso 17 del artículo 8 de nuestra constitución establece: “El Estado Dominicano, estimular el desarrollo progresivo de la seguridad social, de manera que toda persona llegue a gozar de adecuada protección contra la desocupación, la enfermedad, la incapacidad y la vejez.

CONSIDERANDO. Que la Señora **GLADYS MERCEDES MOREL GONZALEZ** Laboró en la administración pública por largos años, desempeñando las funciones de servidor público.

CONSIDERANDO. Que la Señora **GLADYS MERCEDES MOREL GONZALEZ**, se encuentra padeciendo problemas de salud que la incapacitan para el trabajo productivo y requiere de una atención especial en medicamentos como en alimentación, por su estado de salud.

COSIDERANDO. Que el deber del Estado proteger a los ciudadanos que sirvieron fielmente al Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY.

ARTICULO 1. Se concede un aumento de pensión de **SEIS MIL PESOS (RD\$6,000)** mensuales, en favor de la Señora **GLADYS MERCEDES MOREL GONZALEZ DE POLANCO.**

ARTICULO 2. Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, con cargo al año dos mil uno de la Ley de Gastos Públicos.

DADA. .

BERNARDO ALEMAN RODRIGUEZ
Senador de la República por la
Provincia de Montecristi.